

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

AUTO No. 1926

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

i) Revisada la comunicación enviada por el representante del demandante a MILLER CALAMBAS VALENCIA –arribada el 1 de diciembre de 2022-, se tiene como válida la citación realizada, en razón a que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G.P.

ii) Anunciado lo anterior, sería del caso de exigirle a la parte ejecutante que realice la notificación por aviso, sino fuera porque se observa que a través de correo electrónico recibido el 9 de diciembre de 2022 se avizora la intervención de ese extremo en lid, por lo que teniendo en cuenta el poder otorgado, se RECONOCE personería al Dr. JULIAN FERNANDONARANJO BOLAÑOS portador de la T.P. No. 334.107 del C.S. de la J., como apoderado de MILLER CALAMBAS VALENCIA, para los efectos del mandato conferido.

iii) De las excepciones de mérito denominadas “COBRO DE LO NO DEBIDO”, “ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA” y “ABUSO DEL DERECHO”, contenida en el escrito de contestación de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas, si ha bien lo considera, esto conforme a lo dispuesto en el art. 391, inciso 6 del C.G.P.

**LO ANTERIOR DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO.**

iv) Seguidamente, haciendo uso de la facultad oficiosa que tiene el juez para decretar pruebas en cualquier estado del proceso – art. 170 C.G.P-, se decretan las siguientes:

a) **REQUERIR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES –DIAN; OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, para que informen, en término no superior a CINCO (5) DÍAS, siguientes a la notificación de este proveído, respecto de MILLER CALAMBAS VALENCIA,

identificado con C.C. No. 94.510.403 y OFIR ORLANCY VIDAL SANZA, identificada con la C.C. No. 52.460.455, dentro de sus competencias:

- Las declaraciones de rentas para las calendas **2020 y 2021**.
- Bienes inmuebles en cuota parte o de dominio completo de propiedad.
- Vehículos automotores que figuren a nombre de los señalados.

Lo anterior, deberá arrimarse documentalmente soportado, en la que se verifique la titularidad de cada uno de los aquí mencionados MILLER CALAMBAS VALENCIA y OFIR ORLANCY VIDAL SANZA.

b) **OFICIAR** a la **CIFIN** para que en un término no superior a CINCO (5) DÍAS, siguientes a la notificación de este proveído, informe al Despacho la existencia de productos financieros -cuentas de ahorro, corrientes, CDT.S- créditos, entre otros- y reportes correspondientes a MILLER CALAMBAS VALENCIA, identificado con C.C. No. 94.510.403 y OFIR ORLANCY VIDAL SANZA, identificada con la C.C. No. 52.460.455

c) **VERIFICAR** por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio en la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES y del REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS –RUAF– sí MILLER CALAMBAS VALENCIA, identificado con C.C. No. 94.510.403 y OFIR ORLANCY VIDAL SANZA, identificada con la C.C. No. 52.460.455, se encuentran vinculados en el sistema de seguridad social y la calidad de su afiliación.

En el evento en que arrojen vinculación como dependientes, deberá **OFICIARSE INMEDIATAMENTE** a la entidad que registre, para que en un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, contados desde su notificación, informen quien es el pagador de los aportes a la seguridad y cuál es el valor del ingreso base de cotización de estos.

Arribada la respuesta, se **OFICIARÁ** al empleador a fin de que, dentro del término establecido anteriormente, **TRES (3) DÍAS**, contados desde su notificación se sirvan certificar: tipo de contrato, cargo desempeñado y el valor de salario, ingresos o remuneración.

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo**

**Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0836454e2f3e9979c5296246d8cdd5976d9b16444020ccb9b8e94004687a34e**

Documento generado en 18/10/2023 04:21:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**